

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 13 de septiembre de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 273964. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2693

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT: 860.051.894-6
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
APODERADO: JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE C.C.16.915.813
caicedoaguirreabogados@gmail.com
DEMANDADO: ISABEL GOMEZ CALDERON C.C.29.973.531
Isabelaudio01@hotmail.com
RADICACION: 2021-00746-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **BANCO FINANDINA S.A** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ISABEL GOMEZ CALDERON**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **ISABEL GOMEZ CALDERON**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **BANCO FINANDINA S.A**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$18.161.500)** por concepto de capital pagaré No. 23328.

2. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.803.979)** por concepto de los intereses causado y no pagados, hasta el 28 de julio de 2021, intereses liquidados a una tasa del 16.80%.

3. **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de julio de 2021, hasta que se efectúe el pago total.

4. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.16.915.813 y portador de la T.P. No.131.789 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **16915813** y la tarjeta de abogado (a) No. **131789**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fc07fa62a1054c936c7e9f6d8b69e93d4dbcaf8ef47f55080721579a400780**

Documento generado en 30/09/2021 03:52:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>